

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 957/2011.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 957/2011. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20110011412.

De: Ibermutuamur.

Contra: Doña Encarnación Casas Gumiel y INSS Y TGSS.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 957/2011 a instancia de la parte actora Ibermutuamur contra Encarnación Casas Gumiel y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 3 de septiembre cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Ibermutuamur contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y Encarnación Casas Gumiel, debo declarar procedente la devolución a la demandante por parte de Encarnación Casas Gumiel la cantidad de 633,33 euros, indebidamente percibida, condenando a la demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como la trabajadora a las consecuencias económicas derivadas de la misma, absolviendo libremente dicho pedimento al INSS y TGSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Encarnación Casas Gumiel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.